

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO DE INVERSIÓN FALCOM PORTFOLIO ADVISORS PRIVATE DEBT III**

Falcom Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “*Fondo de Inversión Falcom Portfolio Advisors Private Debt III*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

El detalle de las modificaciones introducidas es el siguiente:

1. En la sección F) del Reglamento Interno “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, Número 1. “*Series*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a) Respecto de la Serie Única, se modifica su denominación por Serie “A”.
 - b) Se incorpora una nueva Serie E, cuyo requisito de ingreso es que sean aportes efectuados por Aportantes sin domicilio ni residencia en Chile; el número de cuotas emitidas es 30.000.000, el valor cuota inicial es de 1,00 dólares y la moneda en que se recibirán los aportes y pagarán las distribuciones o liquidaciones de activos será en dólares.
2. En la sección F) del Reglamento Interno “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, Número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a) Respecto de la Serie Única, se modifica su denominación por Serie “A” y respecto de la remuneración variable, se modifica la redacción para efectos de señalar que la Administradora no cobrará remuneración variable alguna.
 - b) Se incorpora la Serie E, con una remuneración fija de hasta un doceavo de 0,00% anual (Exenta de IVA) y que la Administradora no cobrará remuneración variable alguna.
 - c) En el numeral 2.1. “*Base de cálculo de la remuneración en caso de porcentaje*”, letra a) “*Remuneración fija*”, en el primer párrafo se especifica que es respecto de cada serie.
3. En el Anexo del Reglamento Interno “*Condiciones que todo inversionista debe cumplir*”, se elimina el primer requisito referido a no tener la condición de inversionista estadounidense.
